

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

LIWE ESPAÑOLA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Liwe Española S.A., en su reunión celebrada el 5 de agosto del 2.003 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar un Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con los Mercados de Valores, que sustituye y deroga las normas de conducta hasta ahora vigentes, aprobadas en reunión del Consejo de Administración de fecha 30 de diciembre de 1.993, en orden a un mejor cumplimiento y desarrollo de las normas de conducta recogidas en el Título VII de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Tal acuerdo incluye un compromiso expreso del Consejo de Administración de Liwe Española S.A. de actualizar el Reglamento, y de que su contenido sea conocido, comprendido y aceptado por todas las personas pertenecientes a Liwe Española S.A. a los que resulte de aplicación.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España).Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Se acompaña a la presente comunicación de Hecho Relevante el texto íntegro del nuevo Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.

Murcia, 6 de agosto del 2.003

Juan Carlos Pardo Cano

Secretario del Consejo de Administración

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA

EN MATERIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS DE VALORES DE

LIWE ESPAÑOLA S.A.

Aprobado por el Consejo de Administración de Liwe Española S.A. el 5 de agosto del 2.003.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 44/2.002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA S.A. ha considerado conveniente aprobar una nueva redacción del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, lo que ha llevado a cabo en su sesión celebrada el día 5 de agosto del 2.003, y cuyo texto sustituye al anteriormente vigente desde el 30 de diciembre de 1993.

II.- DEFINICIONES.

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Alta Dirección.- Tendrán la consideración de Altos Directivos las personas con cargo de Director General y los ejecutivos que formen parte del Consejo de Administración.

Asesores Externos.- Aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de Administradores o personal de LIWE ESPAÑOLA S.A. (en adelante LIWE), que presten servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo, a la compañía, mediante relación civil o mercantil.

Documentos Confidenciales.- Los soportes materiales escritos, informáticos, o de cualquier otro tipo, de una Información Reservada.

LIWE.- LIWE ESPAÑOLA S.A. y todas aquellas filiales y participadas que se encuentren respecto de ella, en la situación prevista en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

Hecho Relevante.- Todo hecho, circunstancia o decisión que pueda influir de forma sensible en la cotización de los valores emitidos por LIWE.

Información Reservada.- Cualquier información que no sea de conocimiento o de libre acceso público, cuyo contenido constituya o pueda constituir un Hecho Relevante.

Personas Vinculadas.- En relación con las personas obligadas por las disposiciones de este Reglamento de Conducta: (i) su cónyuge, salvo en relación con operaciones que afecten a su patrimonio privativo; (ii) sus hijos o los de su cónyuge, tanto los menores de edad sujetos a patria potestad, como los mayores de edad que dependen económicamente de ellos, convivan o no con la persona obligada; (iii) las sociedades que efectivamente controle y (iv) cualquier otra persona o sociedad que actúe por cuenta y en interés de las personas obligadas.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Valores.- Cualesquiera valores, de renta fija o variable, emitidos por LIWE, que coticen en Bolsa u otros mercados organizados.

III.- AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

III.1. Salvo que otra cosa se indique expresamente, el presente Reglamento de Conducta se aplicará a:

- (i) Los miembros del Consejo de Administración de LIWE, así como a las personas que asistan regularmente a las sesiones del mismo.
- (ii) Los miembros de la Alta Dirección y del equipo directivo de LIWE.
- (iii) Todo el personal adscrito a Presidencia, Vicepresidencia, Consejero Delegado y a la Secretaría del Consejo.
- (iv) El personal de secretaría de la Alta Dirección y de los miembros del equipo directivo sujetos al Reglamento.
- (v) Cualquier otra persona respecto de la que así lo decida la Alta Dirección, con el visto bueno del Presidente de LIWE, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

III.2. La dirección de la Secretaría del Consejo de LIWE mantendrá en todo momento una relación nominal actualizada de las personas sujetas al presente Reglamento de Conducta.

IV.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS VALORES.

IV.1. Las personas sujetas a este Reglamento de Conducta que posean cualquier clase de Información Reservada:

- (i) Se abstendrán de preparar o llevar a cabo cualquier tipo de transacción sobre los Valores.
- (ii) No comunicarán dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o funciones y cumplimiento con los requisitos previstos en el presente Reglamento de Conducta.
- (iii) No recomendarán a terceros la adquisición o venta de los Valores.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

IV.2. Con carácter general, las personas sometidas a este Reglamento de Conducta, cuando hayan realizado por cuenta propia alguna operación de suscripción, compra o venta de Valores, deberán formular, dentro de los quince días siguientes a la finalización del mes en que hayan realizado dichas operaciones, una comunicación detallada dirigida al Director de la Secretaría del Consejo de LIWE, comprensiva de dichas operaciones con expresión de la fecha de la operación, tipo de Valor y clase de operación, cantidad y precio, así como la posición resultante a final de mes.

En el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento o en el de la incorporación de nuevas personas sujetas al mismo, se realizará una comunicación inicial indicando la tenencia de Valores a dicha fecha.

Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia y, por tanto, con obligación de ser declaradas, las que realicen las Personas Vinculadas.

Asimismo, las personas sujetas a este Reglamento de Conducta se obligan a dar instrucciones expresas a las entidades a las que tengan encomendada la gestión de sus carteras de valores, de que no realicen operaciones sobre los Valores por cuenta de las personas sujetas a este Reglamento, sin comunicárselo previamente a éstas.

IV.3. En ningún caso los Valores adquiridos podrán ser enajenados en el mismo día en que se hubiese realizado la operación de adquisición. Se exceptúan de esta prohibición las enajenaciones de Valores adquiridos en ejercicio de opciones de compra o en ejecución de otros planes de adquisición de Valores, concedidos por LIWE, salvo que otra cosa se hubiera previsto expresamente en el título de concesión.

IV.4. El Director de la Secretaría del Consejo de LIWE vendrá obligado a conservar debidamente archivadas las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento de Conducta. Los datos de dicho archivo tendrán carácter estrictamente confidencial.

V.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN RESERVADA.

V.1. Las personas sometidas a este Reglamento de Conducta que posean una Información Reservada cumplirán estrictamente las disposiciones previstas en el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa que lo desarrolle y en el presente Reglamento de Conducta.

V.2. Los Hechos Relevantes serán puestos en conocimiento de la CNMV por el Director Financiero de LIWE, o por el Director en quien él delegue, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

V.3. El Director Financiero de LIWE vigilará con especial atención la cotización de los Valores durante la fase de secreto de actuaciones o circunstancias constitutivas de Hecho Relevante. Si se produjera una oscilación anormal en la cotización o en el volumen contratado de los Valores, lo pondrá en inmediato conocimiento del Presidente de LIWE y de la CNMV.

V.4. Todas las personas sujetas a este Reglamento de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o medios de comunicación, información cuyo contenido pueda tener la consideración de Hecho Relevante y que previa o simultáneamente, no se haya hecho pública a la generalidad del mercado.

VI.- TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

VI.1. El tratamiento de los Documentos Confidenciales se ajustará a lo siguiente:

- (i) Marcado y Archivo.- Todos los Documentos Confidenciales deberán marcarse con la palabra “confidencial” de forma clara. Los Documentos Confidenciales se archivarán separadamente del resto de documentos ordinarios, en lugares diferenciados designados a tal efecto, que dispondrán de medidas especiales de protección, que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.
- (ii) Acceso y Reproducción.- La reproducción o acceso a un Documento Confidencial deberá ser autorizado expresamente por el responsable del documento de que se trate y la persona que tenga acceso u obtenga la copia del mismo será incluida en la lista de personas con acceso a esa información confidencial. Cuando se trate de un Asesor Externo se le exigirá la firma de un compromiso de confidencialidad en los términos que, en cada momento, establezca la Secretaría del Consejo de LIWE.
- (iii) Distribución.- La distribución general y envío de Documentos Confidenciales se hará, siempre por un medio seguro que garantice el mantenimiento de su confidencialidad. Los destinatarios de las reproducciones o copias de Documentos Confidenciales se abstendrán de obtener segundas copias, o realizar difusión alguna del Documento Confidencial.
- (iv) Destrucción del Documento Confidencial.- La destrucción de los Documentos Confidenciales, así como de todas sus copias, se realizará por cualquier medio que garantice la completa eliminación del Documento Confidencial.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

VI.2. Responsable del Documento Confidencial.- A efectos de lo dispuesto en este apartado, tendrán la consideración de Responsables de Documentos Confidenciales las personas que sean responsables dentro de la organización de LIWE del asunto al que se refiera la Información Reservada. La persona Responsable de un Documento Confidencial deberá elaborar y mantener actualizada una relación de las personas que han tenido acceso a dicha Información Reservada y Documentos Confidenciales, debiendo remitir copia de dicha relación al Director Financiero. Dicha relación se ajustará al modelo adjunto como Anexo 1.

VI.3. El Director Financiero de LIWE mantendrá un Registro Central de Informaciones Reservadas en el que se asentará, por el procedimiento que estime más adecuado, la información recibida de cada uno de los responsables de Documentos Confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el punto VI.2 anterior.

VII.- TRANSACCIONES CON ACCIONES PROPIAS

Política en materia de autocartera.

VII.1. Con carácter general las transacciones sobre Valores de la Sociedad se realizarán siempre dentro del ámbito de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas y no responderán a un propósito de intervención en el libre proceso de formación de precios en el mercado o al favorecimiento de accionistas o inversores determinados de LIWE.

VII.2. Las transacciones sobre Valores podrán responder a las siguientes razones:

- a. Ejecución de planes de adquisición o enajenación de Valores propios o de la sociedad dominante, según los acuerdos adoptados al efecto por el Consejo de Administración de cada una de las compañías de LIWE. Dichos planes serán comunicados a la CNMV con la consideración de Hecho Relevante, así como las transacciones específicas cuyo volumen de Valores sea significativo.
- b. Transacciones ordinarias con acciones propias, con la finalidad de facilitar liquidez al valor.

VII.3. Será responsabilidad del Director Financiero de LIWE ejecutar los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a anterior, así como

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

supervisar las transacciones ordinarias sobre Valores a que se refiere el apartado VII.2.b, informando de ello puntualmente al Presidente de LIWE.

VII.4. Como consecuencia de las transacciones ordinarias sobre acciones propias, LIWE no podrá tener en autocartera un número de acciones que exceda del límite que, en cada momento, hayan fijado al efecto los órganos de gobierno de la Sociedad. No se computarán dentro de dicho límite las acciones adquiridas en ejecución de los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a anterior. Cuando se trate de otros valores, el Consejo de Administración fijará, en cada caso, el límite aplicable.

VII.5. El Director Financiero de LIWE y las personas que éste designe dentro de la Sociedad, se responsabilizarán de efectuar las notificaciones oficiales de las transacciones realizadas sobre Valores exigidas por las disposiciones vigentes, así como mantener el adecuado registro de dichas transacciones.

Volumen de las transacciones sobre Valores.

VII.6. Cuando se trate de la ejecución de los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a. anterior, el volumen de las transacciones sobre Valores no excederá del previsto en el acuerdo del Consejo de Administración. Cualquier modificación posterior de dicho acuerdo se pondrá en conocimiento de la CNMV.

Precio.

VII.7. Cuando se trate de la ejecución de los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a. anterior, el precio al que se realicen las transacciones se ajustará a lo previsto al efecto en el acuerdo del Consejo de Administración.

VII.8. En relación con las transacciones ordinarias, se tendrá como referencia el precio al que se hubiera casado la última transacción realizada por terceros independientes y el precio asociado a la mejor propuesta independiente ya formulada.

Alcance y modificación temporal de las normas anteriores.

VII.9. Las normas anteriores no serán de aplicación a las operaciones sobre Valores, que constituyan operaciones bursátiles especiales que deberán ser autorizadas, en todo caso, por el Presidente de LIWE.

VII.10. En caso de urgente necesidad para la debida protección de los intereses de LIWE y de sus accionistas, el Presidente podrá acordar temporalmente la modificación o suspensión de la aplicación de las normas recogidas en este capítulo VII, dando

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España).Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

cuenta de ello, con la mayor brevedad posible, a la CNMV y al Consejo de Administración.

VIII.- VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO.

VIII.1. El presente Reglamento de Conducta entrará en vigor el día 1 de septiembre del 2.003. La Secretaría del Consejo de LIWE dará traslado del mismo a las personas sujetas, quienes deberán acusar recibo de su comunicación y enviar la correspondiente declaración inicial de tenencia de Valores, referida en el apartado IV.2.

VIII.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de Conducta tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, así como de la responsabilidad civil o penal que, en cada caso, sea exigible al incumplidor.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

ANEXO 1

LISTA DE PERSONAS CON ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA

PROYECTO / ASUNTO: _____

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN RESERVADA: _____

Nombre y apellidos	Cargo	Fecha de acceso	Firma (*)

(*) Mediante la firma del presente documento, las personas incluidas en la relación anterior reconocen, a los efectos previstos en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, el carácter de Información Reservada de la información y documentación recibida con relación a este proyecto/asunto.